

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo (Restitución) 2017 0378.
Demandante: Fernando Ángel Salcedo.
Demandado: Alfonso Lizarazo Sánchez y otros.

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO